

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXI — Nº 8.461 EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES</p>	<p>Salta, 31 de diciembre de 1969</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 109.693</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Doctor CARLOS PONCE MARTINEZ Governador</p> <p>Doctor HUMBERTO ALIAS D'ABATE M. de Gobierno, J., I. P. y del T.</p> <p>Doctor ADOLFO ANTONIO COSCIA Ministro de Econ., F. y O. Públicas</p> <p>Doctor HUGO A. DESTEFANIS Ministro de Bienestar Social</p>	<p>Dirección y Administración</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Néstor López Director Interino</p>	

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el Art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en, tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía de **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000,00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10	120.—
Número atrasado de más de 10 años	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.— (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
		Excedente		Excedente		Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales		9.— (la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Economía Nº 7539 del 20-12-69	— Ampliase la intervención a la Cámara del Tabaco de Salta	6932
.. .. 7540	— Apruébase el contrato celebrado entre el Ing. Federico Dávalos y los Arquitectos Juan M. Llauró y José A. Urgell por Hosp. San Vicente de Paul	6933
.. .. 7541	— Insístese en cumplimiento del Decreto 6714/9 /69. sobre bonificación por mayor costo de vida	6933
.. .. 7542	— Designase una Comisión de Asesoramiento por el llamado a Lic. Pública para la adquisición de inmuebles	6934
.. .. 7543	— Exceptúanse del descongelamiento dispuesto por Art. 14. Ley 4281-69 a los Auxs. y Encarg. del Reg. Civil de la Campaña	6934
.. .. 7544	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a Dircc. Pcial de Minas \$ 158.280 por llamados a concurso	6934
.. .. 7545	— Ratifícase la providencia del Secret. de O. Públicas a favor del piloto Hugo H. Vicco	6935
.. .. 7546	— Acéptase a favor de la Pcia. la donación ofrecida al señor Armando Orce, de terrenos	6935

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 7547 del 20-12-69 — Por Contaduría de la Pcia. liquidase a Direc. de Viviendas \$ 2.105.000 a favor de varios beneficiarios	6936
.. .. 7548 — Adjudicase a la firma Enrique Solís la obra: Reparación de Esc. José V. Solá	6936
.. .. 7549 — Apruébanse Resol. Nº 857 y 887-SA. del Consejo General de Educación	6937
.. .. 7550 — Asígnase a la Municipalidad de Salta \$ 8.000.000 por Cordón Cuneta en Avda. Entre Ríos	6938
.. .. 7551 — Revócase las adjudicaciones de viviendas ubicadas en Villa Mitre, a favor de varias personas	6938
.. .. 7552 — Déjase sin efecto adjudicación a favor del señor Manuel A. Resina y adj. la vivienda al señor Roberto A. Ulloa	6939
.. .. 7553 — Dispónese la transferencia de Partidas dentro del Presupuesto de Direc. Gral. de Rentas por \$ 582.000	6939
.. .. 7554 — Adjudicase al señor José H. Bustos la parcela 62, Dpto. Capital	6939
.. .. 7555 — Transiérense Partidas dentro del Presupuesto: Ejerc. 1969 de A.G.A.S.	6940
.. .. 7559 — Rectifícase el Art. 1º. Decreto 4547/69 respecto a reajuste fijado por el Dpto. de Avaluaciones y Direc. de Inmuebles	6940
.. .. 7560 — Apruébase la Disposición Nº 75/69 de Direc. de Recursos Naturales	6941
.. .. 7561 — Por Contaduría de la Pcia. liquidase a Fiscalía de Gobierno \$ 1.631.411	6941
.. .. 7562 — Apruébase contrato de locación de servicios entre el M. de Economía y la Srta. Vilma Agueda Cándido	6942
.. .. 7563 — Apruébase contrato de locación de servicios entre el M. de Economía y el señor Enrique Salvador Chalabe	6942
.. .. 7564 — Autorízase a Direc. Gral. de Compras a adq. artículos de ropería para la Policía de Salta y otras Dependencias	6942
.. .. 7565 — Déjase sin efecto el acto licitatorio del 7/69 de Direc. Gral. de Compras	6943
.. .. 7566 — Apruébase el legajo técnico de Direc. de Viviendas por Obra: Refac. Esc. Experimental Jacoba Saravia	6944
.. .. 7567 — Acéptase renuncia de la Srta. Latife Dib al lote fiscal adjudicado	6944
.. .. 7568 — Apruébase Resolución Nº 1316/69 de A.G.A.S.	6944

EDICTO DE MINA

Nº 2024 — De Nelly Lidia Ribba de Frusso. Expte. Nº 6428	6944
--	------

LIQUIDACION PUBLICA

Nº 2130 — Direc. de Vialidad de Salta. Pub. Nº 40/69	6945
Nº 2116 — De Y.P. Fiscales. Vespucio Nº Y.S. 60/753/69	6945

EDICTO LICITATORIO

Nº 2120 — De Modesto Cuéllar y José Agustín Luis	6945
Nº 2025 — De Bernardo Fernández y Sra.	6945
Nº 2115 — De Ricardo Joaquín Durand Guach. Expte. Nº 11670/D/66	6946

SECCION JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 2139 — Juan Carlos Peso	6946
Nº 2138 — Ludovico o Luis Fleckenstein	6946
Nº 2097 — De Rosa A. Quevedo Cornejo de Peñalba Herrera y otro	6946
Nº 2077 — De Gómez, de Zimmer Joaquina	6946
Nº 2003 — De Vásquez, Antonio	6946
Nº 1998 — De Elío Marcelo Angel Bova	6946
Nº 1993 — De Juan Solaliga	6946

	Pág. Nº
Nº 1992 — De Juan Hipólito Arias	6947
Nº 1989 — De José Medardo Maldonado	6947
Nº 1988 — De Mamani, Viviano o Biviano o Bibiano	6947
Nº 1987 — De Tiburcio Salas	6947

REMATE JUDICIAL

Nº 2114 — Por Justo C. Figueroa. Juicio: Banco Regional del Norte Argentino vs. Testamentaria de Brufau Ramón	6947
Nº 2027 — Por: Francisco Fermín Gallardo. Juicio: Francisco Rosa Marinero vs. Florentina Carrique de Goytea	6947
Nº 2028 — Por Jorge Raúl Decavi. Juicio: Ajup Jorge Juan vs. Aranda Frías Juan Manuel	6948

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 2128 — De Rebak, Moisés	6948
Nº 2122 — De Vaccañini, Armando Darío	6948
Nº 2075 — De Zarzoso, Pascual Angel	6948

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2140 — Angel Giménez. Expte. Nº 9011/69	6948
--	------

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 2143 — COCONAR S.A.I.C.A.F.I.N.M.	6949
---	------

EMISION DE ACCIONES

Nº 2145 — NORTE S.A.I.C.A.	6953
---------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 2147 — Gladys Molina transfiere a Pedro Aventin	6953
--	------

VENTA FONDO DE COMERCIO

Nº 2127 — Frutería Balcárcos	6953
------------------------------------	------

PRORROGA DE CONTRATO

Nº 2119 — De Casa Andes S.R.L.	6953
-------------------------------------	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 2142 — Michel Torino Hnos. S.A.I.C.A. Para el día 17-1-70	6953
Nº 2144 — Club Atlético Nobleza Estación Zuviria. Para el día 18-1-70	6954
Nº 2146 — Club de Caza y Pesca General San Martín. Para el día 25-1-70	6954
Nº 2135 — Artes Gráficas S.A. Para el día 29-12-69	6954

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 20 de diciembre de 1969.

DECRETO Nº 7539

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

VISTO el informe producido por el señor Interventor de la Cámara del Tabaco

de Salta, doctor Reynaldo Alfredo Nogueira; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho informe, en mérito a irregularidades encontradas en la documentación de la entidad, aconseja efectuar una amplia investigación;

Que la institución es administradora de fondos obtenidos en virtud de lo dispuesto

por el decreto ley 420/63, lo que obliga al Estado a extremar su función de vigilancia;

Por lo tanto y de acuerdo a los dictámenes del señor Inspector de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, como así también el del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase la intervención a la Cámara del Tabaco de Salta, con el objeto de investigar las deficiencias indicadas en dicho informe sobre el manejo de la institución.

Art. 2º — Establécese un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha del presente decreto, durante el cual la intervención deberá elevar las conclusiones de la referida investigación e iniciar las tareas de normalización de la entidad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Alias D'Abate

Coraita

Salta, 20 de diciembre de 1969.

DECRETO Nº 7540

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Código Nº 11-01225/69.

VISTO el contrato celebrado entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas ingeniero Federico Dávalos, en nombre y representación de la Provincia de Salta y los arquitectos Juan Manuel Llauro y José Antonio Urgell, tendiente a la ejecución del proyecto y dirección técnica de la obra "Hospital San Vicente de Paul" de la ciudad de Orán (Salta); y siendo necesario proceder a su aprobación a efecto de su plena validez,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado el día 10 de noviembre de 1969 entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas, ingeniero FEDERICO DAVALOS en nombre y representación de la Provincia de Salta y los Arquitectos señores JUAN MANUEL LLAURO y JOSE ANTONIO URGELL, para la ejecución del proyecto y dirección técnica de la Obra "Hospital San Vicente de Paul", a construirse en la Ciudad de Orán (Salta), en las condiciones, precio, plazo y demás estipulaciones contenidas en los términos del aludido contrato, que consta de cinco fojas y diecisiete artículos.

Art. 2º — El gasto que origine el cum-

plimiento del presente decreto se imputará al Anexo B, Item 5, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 5, Subparcial 26. Orden de Disposición de Fondos Nº 64 del Plan de Obras Públicas, Ejercicio 1969, con un saldo disponible a la fecha de \$ 11.456.840.—, debiéndose prever la partida correspondiente en el Presupuesto General de Gastos para 1970.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Campastro

Salta, 20 de diciembre de 1969.

DECRETO Nº 7541

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 707-21/69.

VISTO que el Tribunal de Cuentas en su dictamen Nº 12099, del 26 de noviembre ppdo. formula observación legal al decreto Nº 6714 dictado por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas en fecha 24 de septiembre del corriente año, por el cual se establece que el plus (10%) en concepto de bonificación por mayor costo de vida fijado por el artículo 16 de la Ley Nº 4311/69, alcanza también al personal del Anexo "E" —Poder Judicial— desde los cargos de Secretario Lego de Paz y Primera Instancia e Inspector de Justicia de Paz; y,

CONSIDERANDO:

Que el temperamento sustentado por el Gobierno Provincial al dictar el referido instrumento legal, ha sido con el claro propósito que de tal beneficio se hagan participe aquellos que no fueron incluidos en la Ley Nº 4264/68, llevando de esa manera tranquilidad y justicia para el sector apuntado anteriormente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 de la Ley de Contabilidad vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 6714 de fecha 24 de septiembre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Alias D'Abate

Campastro

Salta, 20 de diciembre de 1969.

DECRETO Nº 7542

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO el Decreto Nº 7176/69 por el que se dispuso llamar a licitación pública para la adquisición de inmuebles con destino al funcionamiento de oficinas administrativas; y

CONSIDERANDO:

Que atento la licitación de referencia resulta aconsejable arbitrar un adecuado asesoramiento al Poder Ejecutivo sobre los valores y características de los inmuebles que resulten ofrecidos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase una Comisión de Asesoramiento integrada por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas, ingeniero Federico Dávalos, el Asesor de Desarrollo, arquitecto Enrique Larrán y el Asesor de Administración, señor Fernando Carrillo.

Art. 2º — La comisión de Asesoramiento entrará en funciones en el acto de apertura de las propuestas que se presenten a la Licitación Pública Nº 19, convocada para el día 16 de diciembre de 1969 a horas 10 y tendrá por objeto asesorar al Poder Ejecutivo en la compra de los inmuebles de que se trata, debiendo expedirse en el término de 5 (cinco) días hábiles.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Campastro

Salta, 20 de diciembre de 1969.

DECRETO Nº 7543

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 52-6596/69.

VISTO que la Dirección General de Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas solicita para el Ejercicio 1969, el descongelamiento de todos los cargos vacantes existentes que se produzcan, y en los que se encuentran involucrados todos los Encargados y Auxiliares de Registros Civiles de la Campaña; y,

CONSIDERANDO:

Que los motivos que fundamentan el pedido se encuentran avalados por las necesidades del servicio, cuya gestión tiende a paralizarse por la aplicación de congelamiento de vacantes dispuesta por el ar-

tículo 14º de la Ley Nº 4281/69, complementaria de la Ley de Presupuesto vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúanse del descongelamiento dispuesto por el Art. 14º de la Ley Nº 4281/69, todos los cargos de Encargados y Auxiliares de Oficinas de los Registros Civiles de la Campaña, correspondientes a la Dirección General de Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, Anexo C, Item 4, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 03, Subparciales 24 a 29, de Personal de Campaña exclusivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Alias D'Abate

Campastro

Salta, 20 de diciembre de 1969.

DECRETO Nº 7544

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 11-555/69

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Minas eleva para su liquidación y pago, facturas presentadas por los diarios El Intransigente, La Gaceta, El Pregón y Boletín Oficial, por un total de \$ 158.280.— m/n., en concepto de publicaciones de avisos de llamados a concurso para cubrir cargos en esa repartición, en virtud de las autorizaciones acordadas por decretos Nros. 5042/69 y 5179/69;

Atento a que el gasto se efectuó con anterioridad a la emisión del decreto número 6294/69, que dispone la aplicación del monto asignado para el concepto de "Caja Chica", según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General, páguese, a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección Provincial de Minas, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de \$ 158.280.— m/n. (Ciento cincuenta y ocho mil doscientos ochenta pesos moneda nacional), para que con dicho importe abone a sus beneficiarios las facturas por el concepto arriba indicado, con imputación al Anexo B, Item 9, Finalidad 6, Sección 0, Sector

1, Partida Principal 3, Parcial 6 del Presupuesto en vigor Ejercicio 1969, Orden de Disposición de Fondos Nº 68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria, Comercio y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Figüeroa

Salta, 20 de diciembre de 1969.

DECRETO Nº 7545

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
C.01-00933/69.

VISTO la invitación formulada por el Comando de Regiones Aéreas a efecto de que la Provincia de Salta designe una persona para que participe en el curso intensivo de aeroaplicación a realizarse en la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico del "Aero Club Pehuajó" de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Aeronáutica "General Gregorio Vélez" como organismo competente de la Provincia en la materia, aconseja se designe al efecto al piloto comercial señor Hugo Héctor Vicco (P. C. 1838) por ser persona indicada;

Que, es conveniente a los intereses de la Provincia contar con personal especializado en la técnica de la aeroaplicación;

Por ello, y, atento que Contaduría General de la Provincia observa que, el caso presente, por tratarse de una misión de estudios y no de una comisión de servicios, debe ser resuelto mediante decreto y no por el procedimiento que determinan los decretos números 4872/69, 4241/69 y 3071/69;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase en todas sus partes la providencia del señor Secretario de Estado de Obras Públicas del 26 de agosto de 1969, por la cual se autorizó al Piloto Comercial (A. C. Nº 1838) don HUGO HECTOR VICCO, dependiente de la Dirección Provincial de Aviación Civil, a concurrir durante los días 8 al 19 de setiembre de 1969, para participar en el curso intensivo de Aeroaplicación, programado por el Comando de Regiones Aéreas, realizado en la Escuela de Instrucción y Proyeccionamiento Aeronáutico "Aero Club Pehuajó", de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán al Anexo B, Item 12. Orden de Disposición de Fondos Nº 71. Ejercicio 1969 en la siguiente forma:

Traslado y Estadia:

Finalidad 6, Sec. 0, Sect. 1,

Part. Princ. 3, Parcial 5 \$ 31.600.—

Inscripción:

Finalidad 6, Sec. 0, Sect. 1,

Part. Princ. 3, Parcial 5 \$ 15.000.—

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Dávalos

Salta, 20 de diciembre de 1969.

DECRETO Nº 7546

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente C.29-5305/69.

VISTO el ofrecimiento de donación de terrenos para calles, ochavas y futuro edificio público, formulado por el señor Armando Gabriel Orce, respecto al loteo de una fracción de la finca "Los Alamos" o "El Retiro" de su propiedad situada en el Departamento de Cerrillos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Inmuebles por intermedio de su Oficina Técnica competente se ha expedido favorablemente aconsejando la aceptación, como igualmente Fiscalía de Gobierno;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a favor de la Provincia de Salta, la donación ofrecida por el señor ARMANDO GABRIEL ORCE, de terrenos para calles, ochavas y futuros edificios públicos, de acuerdo al detalle que se consigna seguidamente, según Plano de Loteo aprobado y archivado bajo Nº 427 del Departamento de Cerrillos (Salta) correspondiente a la Fracción Nº 128-B Catastro Nº 2108 de la Finca "Los Alamos" o "El Retiro", de propiedad del donante, cuyo título de dominio se anota al Folio 201, Asiento 8 del Libro 26 de R. I. del Departamento de Cerrillos:

- a) Terrenos destinados para calles: 1 H. 4392,27 m2.
- b) Terrenos destinados para ochavas: 69,37 m2.
- c) Terrenos destinados para edificios públicos: Parcela Nº 11. Manzana 202, Superficie: 1.955,62 m2.

Art. 2º — Por Escribanía de Gobierno se celebrará la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Art. 3º — Oportunamente tome intervención Dirección General de Inmuebles

e igualmente Contaduría General de la Provincia a los efectos del Art. 53 del Decreto Ley 705/57.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Dávalos

Salta, 20 de diciembre de 1969.

DECRETO Nº 7547

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expedientes C. 28-11237/69; 11350/69; 28-11344/69; 11198/69.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, solicita la devolución de pagos anticipados que efectuaron los siguientes adjudicatarios de departamentos en Monoblock "Salta", por haber renunciado a los mismos:

Ramón Edison Alderete	\$ 680.000.—
Carim Abdala	" 560.000.—
Juan Carlos Morizzio	" 545.000.—
Adolfo Kolton	" 710.000.—
	<hr/>
	\$ 2.495.000.—

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por los señores: RAMON EDISON ALDERETE; CARIM ABDALA; JUAN CARLOS MORIZZIO y ADOLFO KOLTON a las adjudicaciones de departamentos en el Monoblock "Salta", que se hicieran por Decreto Nº 6112/69.

Art. 2º — Reconócese un crédito por un total de \$ 2.105.000.— m/n. (Dos millones ciento cinco mil pesos moneda nacional), correspondiente al reintegro de lo depositado en los años 1967 y 1968, a favor de los beneficiarios y por los importes que se consignan seguidamente:

Ramón Edison Alderete	\$ 545.000.—
Carim Abdala	" 530.000.—
Juan Carlos Morizzio	" 455.000.—
Adolfo Kolton	" 575.000.—
	<hr/>
	\$ 2.105.000.—

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 2.105.000.— (Dos millones ciento cinco mil pesos moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuenta y en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, les

haga efectivo dicho importe en la forma y proporción que corresponda a sus beneficiarios; debiéndose imputar esta erogación al Anexo B, Item 2, Finalidad 8, Sección 4, Sector 5, P. Principal 5, Parcial 3. Orden de Disposición de Fondos Nº 61, del Presupuesto vigente, Ejercicio 1969.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese a favor de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 390.000.— m/n. (Trescientos noventa mil pesos moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuenta, haga efectiva dicha suma en la siguiente forma:

Ramón Edison Alderete	\$ 135.000.—
Abdala Carim	" 30.000.—
Juan Carlos Morizzio	" 90.000.—
Adolfo Kolton	" 135.000.—
	<hr/>
	\$ 390.000.—

en concepto de reintegro de lo pagado en el año 1969, debiéndose imputar a la cuenta "Cálculo de Recursos - Ejercicio 1969" - Ingresos de Capital - Uso del Crédito - Dirección de Viviendas y Arquitectura - Anticipos Adjudicatarios de Viviendas - Código Nº 120.1.2.1.02.01.B05.

Art. 5º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Dávalos

Salta, 20 de diciembre de 1969.

DECRETO Nº 7548

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente C.28-01632/69.

VISTO el Concurso de Precios convocado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para la reparación de la instalación eléctrica de la Escuela José Vicente Solá, de esta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas, resulta más conveniente a los intereses de la Provincia, la que suscribe el señor Enrique Solís, que concreta su oferta en el precio de \$ 345.000.— m/n., o sea con una disminución del 17,30% del presupuesto oficial;

Por ello, y atento a los términos de la Resolución Nº 336/69, dictada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y al dictamen de su Asesor Letrado;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la firma EN-

RIQUE SOLIS. la contratación y ejecución de la obra: "Reparación Instalación Eléctrica de la Escuela José Vicente Solá, Salta-Capital, por el precio de \$ 345.000.— m/n. (Trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional).

Art. 2º. — Esta erogación se imputará al Anexo B, Item 5, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11: Trabajos Públicos, Partida Parcial III, Subparcial 9, atendida con Recursos Propios de la Administración Central - Ejercicio 1969, cuyo saldo disponible, efectuado el compromiso preventivo pertinente, es de \$ 13.423.238.— m/n.

Art. 3º. — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Dávalos

Salta, 20 de diciembre de 1969

DECRETO Nº 7549

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 61-2653

VISTO las resoluciones Nros. 857 y 887 SA. de fecha 26-II-69 y 5-XII-69, respectivamente, elevadas por el Consejo General de Educación:

CONSIDERANDO:

Que las resoluciones de referencias están relacionadas con la compra de un vehículo Rambler 380/69 y la entrega de dos Estancieras modelo 60 y 61;

Por ello: atento a la excepción prevista en el artículo 56, inc. d) de la Ley de Contabilidad Nº 705/57, modificada por ley Nº 4292/69; a la tasación, efectuada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social a los vehículos que se entregan de propiedad del Consejo General de Educación, según constancia corriente a fs. 11 y 9 lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 7 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébanse las resoluciones números 857 y 887 SA. de fechas 26-XI-69 y 5-XII-69, respectivamente, dictadas por el Consejo General de Educación de la Provincia, cuyos textos se transcriben a continuación:

"Expte. 2653/69. Letra "I". Res. 857-SA. SALTA, 26 de noviembre de 1969. VISTO: las actuaciones que corren de fojas 1 a 12 del presente expediente. CONSIDERANDO: lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fojas 7; Atento la factura que eleva el Perito Tasador del Banco de Préstamos y Asistencia Social. **EL INTERVENTOR DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION - RESUELVE:** Art. 1º: Adjudicar al señor JOSE CARULLO, en forma directa,

al amparo de la excepción legal del art. 56, inciso d) de la Ley de Contabilidad Nº. 705/1957, modificado por ley Nº 4292/69, 1 automóvil marca RAMBLER 380, modelo 1969, con motor Tornado Interceptor de 155 HP., caja de cambio de 4 velocidades adelante, 5 ruedas armadas y herramientas correspondientes, con radio, calefactor, desempañador de parabrisas, servo freno y frenos delanteros a discos, s/Salta, en la suma de \$ 2.052.700 m/n. (Dos millones cincuenta y dos mil setecientos pesos moneda nacional). —

Art. 2º: Extender oportunamente Orden de Disposición de Fondos a favor de JOSE CARULLO, por la suma de \$ 2.052.700 m/n. (Dos millones cincuenta y dos mil setecientos pesos moneda nacional). —

Art. 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Anexo G - Organismos Descentralizados, Item 3, Finalidad 5, Cultura y Educación, Función 10, Educación Elemental, Sección 4, Erogaciones de Capital, Sector 5, Inversión Física, Principal 2, Bienes, Parcial 14, Medios de Transporte de la Ley de Presupuesto en vigencia. —

Art. 4º: Transfírase al señor JOSE CARULLO dos Estancieras: Modelo 1961, Motor R.S.E. 64-6405357 y Modelo 1960, Motor Nº 616049918 serie 13111, 00365, en la suma total de \$ 600.000 m/n. (Seiscientos mil pesos m/nacional). —

Art. 5º: Ingrése-se la suma de \$ 600.000 m/n. (Seiscientos mil pesos moneda nacional), con crédito a: l. l. 10.13. RECURSOS VARIOS - (De Jurisdicción Provincial, Ingresos Corrientes, Cursos Específicos), del Cálculo de Recursos del Consejo General de Educación del Ejercicio 1969. —

Art. 6º: Extender oportunamente Orden de Disposición de Fondos a favor del Perito Tasador Sr. LUIS MADDALAZZO por la suma de \$ 1.500 m/n. (Mil quinientos pesos moneda nacional), en concepto de honorarios, con imputación a la Sección O, Sector 1, Principal 3, Servicios, Parcial 5, "Honorarios y Retribuciones a Terceros", de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 7º: Elevar al Poder Ejecutivo la presente resolución, solicitando la aprobación de la misma. Art. 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. JULIO LAZCANO UBIO, Interventor Consejo General de Educación. Fdo.: Juan CARLOS ANTONIO GALLETI, Secretario Administrativo. Consejo General de Educación".

"Expte. 2653/69. Letra "I". Res. 887-SA. SALTA, 5 de diciembre de 1969. VISTO: La Resolución Nº 857-SA. de fecha 26-XI-69. CONSIDERANDO: Que en el artículo 1º se dispone "adjudicar" un automóvil marca Rambler 380, (modelo 1969, al Sr. JOSE CARULLO, siendo en realidad la intención del Consejo "adquirir" el automóvil por la vía de la compra directa; Que en consecuencia corresponde modificar la citada resolución. **EL INTERVENTOR DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION - RESUELVE:** Art. 1º: Rectificar el artículo 1º de la resolución Nº 857-SA. de fecha 26-XI-69, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Comprar en forma directa al señor JOSE CARULLO,

al amparo de la excepción legal del art. 56 inciso d) de la Ley de Contabilidad Nº 705/1957, modificado por ley Nº 4292/69, 1 au-

tomóvil marca RAMBLER 380, modelo 1969, con motor Tornado Interceptor de 155 HP., caja de cambio de 4 velocidades adelante, 5 ruedas armadas y herramientas correspondientes, con radio, calefactor, desempañador de parabrisas, servo freno y frenos delanteros a discos, s/Salta, en la suma de \$ 2.052.700 m/n. (Dos millones cincuenta y dos mil setecientos pesos moneda nacional). — Art. 2º: Mantener los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la Resolución Nº 857-SA, de fecha 26-XI-69. — Art. 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. JULIO LAZCANO UBIOS, Interventor, Consejo General de Educación. Fdo.: JUAN CARLOS ANTONIO GALETTI Secretario Administrativo, Consejo General de Educación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Alias D'Abate

Lazcano Ubios

Salta, 20 de diciembre de 1969

DECRETO Nº 7550

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expte. Nº 82-026962/69

VISTO este expediente mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Salta solicita al Ministerio de Gobierno, gestione una asignación de \$ 10.000.000 m/n. de la partida prevista en el presente ejercicio para el Fondo de Integración Territorial de Salta, con destino a la atención de los gastos que demandará la realización de la obra denominada "Tratamiento Bituminoso y Cordón Cuneta en Avda. Entre Ríos (Zona Oeste), compuesta de los siguientes ítem: 1) Tratamiento Bituminoso y Cordón Cuneta, 2) Relleno del Bajo Nivel y 3) Retiro del puente existente y construcción de Paso a Nivel; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido formulado por la Municipalidad recurrente está fundado en la necesidad de que la citada avenida tenga continuidad en el tramo comprendido entre las calles Bolívar y República de Siria, con la finalidad de permitir una rápida circulación de los automotores que se dirigen a la Ruta que une a esta ciudad con Villa San Lorenzo y viceversa.

Que la falta de circulación por ese tramo de la avenida, obliga a los automotores a emplear otras calles de accesos a la citada ruta, provocando ello congestiónamiento de tránsito.

Que la villa veraniega de San Lorenzo y zona aledaña está comprendida dentro del circuito turístico que forma parte la ciudad de Salta, razón por la que la obra a realizar tiene carácter zonal-regional, además de interés prioritario en su ejecución, por cuanto está relacionada con un sector inmediato y preponderante.

Que la licitación convocada por la Municipalidad capitalina para la contratación de estos tra-

bajos satisface los requisitos y exigencias establecidos en el Decreto-Ley Nº 72/62 de Obras Públicas y los contenidos en el Decreto Nº 4439/69 del Fondo de Integración Territorial de Salta, en cuanto este último reglamenta su aplicación.

Que deduciendo los compromisos contraídos por el Fondo de Integración Territorial de Salta, su partida acusa un saldo disponible de \$ 8.000.000.

Atento a lo solicitado por la Municipalidad de esta Ciudad y a lo informado por el Director de Planes y Programas de la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Servicios.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — ASIGNASE, a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, la cantidad de \$ 8.000.000 m/n. (Ocho millones de pesos moneda nacional), del FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL DE SALTA, destinada a la atención de los gastos que le demandará la ejecución de la obra: TRATAMIENTO BITUMINOSO Y CORDON CUNETAS EN AVENIDA ENTRE RIOS (Zona Oeste), de esta capital.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía, y firmado por los Secretarios de Estado de Industria, Comercio y Servicios, y de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Alias D'Abate

Figuerola

Dávalos

Salta, 20 de diciembre de 1969

DECRETO Nº 7551

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Cód. 28-0191/66 y 28-1253/69

VISTO el pedido de revocatoria formulado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia respecto a adjudicatarios que no dieron cumplimiento a las obligaciones contraídas y disposiciones legales vigentes manteniendo desocupadas las viviendas que les fueron adjudicadas, con lo cual desvirtúan la finalidad social que motivó su construcción;

CONSIDERANDO:

Que los hechos se encuentran acreditados en las actas de constatación labradas por la Repartición actuante, certificadas por Escribano, igualmente con dictamen coincidente del señor Aesor Letrado de la misma;

Que los nuevos postulantes propuestos han cumplido con los requisitos exigidos en la reglamentación en vigencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Revócase las adjudicaciones de

viviendas ubicadas en Villa Mitre (Barrio Policial) de esta ciudad, realizadas por decreto Nº 14.050/66, a favor de las personas que se detallan:

Apellido y nombre	Parc.	Manz.	Catast.
Troncoso, Julián Antonio	2	G-14	54.470
Villalba, Adolfo Marcelino	13	B-18	54.529

En consecuencia, decláranse vacantes los inmuebles indicados.

Art. 2º — Adjudícanse las viviendas declaradas vacantes en el artículo anterior, a las siguientes personas:

Apellido y nombre	Parc.	Manz.	Catast.
Haquím Mendoza, Eduardo	2	G-14	54.470
Gallo, Patricia Gregoria	13	B-18	54.529

Art. 3º — Los nuevos adjudicatarios deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en los arts. 3º, 4º y 5º del Decreto Nº 14.050/66, vigente.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Dávalos

Salta, 20 de diciembre de 1969

DECRETO Nº 7552

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Cód. 28-01440/69 - 2552-R-65

VISTO la necesidad de regularizar las adjudicaciones, de las viviendas del Barrio San José, construidas en esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado en sucesivas inspecciones, que el señor Manuel Alfonso Resina, adjudicatario de la vivienda ubicada en el Barrio San José, mediante decreto Nº 9257/65 e individualizada como Parcela 3, Manzana 95, Catastro 40393, no ocupa la misma con el núcleo familiar denunciado oportunamente, desvirtuándose el fin social que dio motivo a dicha adjudicación;

Por ello, atento a los términos del contrato de permuta celebrado entre la señora Patricia Gregoria Gallo y el señor Roberto Angel Ulloa, lo informado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y el dictamen favorable producido por el Asesor Letrado de dicho organismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adjudicación a favor del señor Manuel Alfonso Resina, dispuesta mediante decreto Nº 9257/65, de la vivienda identificada con la siguiente nomenclatura catastral: Parcela 3, Manzana 95 C, Catastro 40393, correspondiente al Barrio "San José" de esta ciudad, en mérito a lo expresado precedentemente.

Art. 2º — Adjudícase a favor del señor RO-

BERTO ANGEL ULLOA, L. E. Nº 7.249.724, la vivienda ubicada en el Barrio "San José" de esta ciudad, e individualizada como Parcela 3, Manzana 95 C, Catastro 40.393.

Art. 3º — La vivienda debe ser ocupada por su beneficiario y núcleo familiar denunciado dentro del plazo de 10 (diez) días a contar de la fecha de notificación del presente decreto, bajo apercibimiento de quedar rescindida de pleno derecho sin necesidad de interpelación.

Art. 4º — Mantiénese vigente todas las restantes disposiciones del decreto Nº 7943/63.

Art. 5º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Dávalos

Salta, 20 de diciembre de 1969

DECRETO Nº 7553

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expte. Nº 11685-22/69

VISTO que la Dirección General de Rentas solicita transferencia de partidas dentro de su Presupuesto vigente; atento a que tal procedimiento resulta viable, teniendo en cuenta que existe saldo suficiente en la partida parcial a rebajar; lo informado por la Dirección de Finanzas de este Ministerio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de partidas, dentro del Presupuesto vigente de la Dirección General de Rentas, de la suma de pesos 582.000 m/n. (Quinientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional) a tomarse del Anexo "B", Item 3, Sección O, Sector 1, Partida Principal 3. "Servicios", Partida Parcial 3. Pasajes, para reforzar con dicho importe el mismo Anexo e Item, Partida Parcial 5. "Honorarios y Retribuciones a Terceros".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Camastro

Salta, 20 de diciembre de 1969

DECRETO Nº 7554

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expte. Nº 29-1497/68

VISTO estas actuaciones en las que el señor José Humberto Bustos, solicita adjudicación de la parcela 62, catastro 54905, ubicada en la Fracción III, Sección N, del Departamento Capital,

de conformidad a las disposiciones de la ley Nº 1338 y con destino a la construcción de su vivienda familiar; y

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a las disposiciones exigidas por la ley de la materia, careciendo de bienes inmuebles;

Por ello, atento los informes producidos, lo resuelto por el Consejo de Tierras Fiscales y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 19,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Director General de Inmuebles a suscribir con el señor JOSE HUMBERTO BUSTOS, L. E. Nº 7.264.681 y señora GENOVEVA NORA PALACIOS DE BUSTOS, L. C. Nº 6.346.453, con domicilio en la calle España 1119 de esta Ciudad, el antecontrato de venta correspondiente de la parcela 62, catastro 54905, ubicada en la Fracción III, Sección N, del Departamento Capital, con una superficie de 450 m2. al precio de \$ 221.780 m/n. (Doscientos veintinueve mil setecientos ochenta pesos moneda nacional), conforme al texto aprobado por decreto Nº 4681/56 y sus complementarios.

Art. 2º — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quince días a contar desde la notificación a los interesados del presente decreto, siempre que tengan domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles, en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Déjase establecido que si los adjudicatarios incurrir en el atraso de tres cuotas podrá la Provincia resolver de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna el antecontrato respectivo y las pagadas quedarán a beneficio de ella como indemnización.

Art. 4º — Los adjudicatarios deberán iniciar la construcción de su vivienda dentro de los sesenta (60) días de la fecha de la firma del antecontrato. La falta de cumplimiento de este requisito producirá la caducidad de la adjudicación en las condiciones estipuladas en el artículo anterior.

Art. 5º — Pasen las presentes actuaciones a Dirección General de Inmuebles y al Departamento de Tierras Fiscales, a sus efectos y, en su oportunidad, a Escdibanía de Gobierno, a fin de que se libre la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 6º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Jakúlica

Salta, 20 de diciembre de 1969

DECRETO Nº 7555

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Código 34-06210/69

VISTO que la Administración General de A-

guas de Salta, solicita transferencia de Partidas por un total de \$ 1.100.000 m/n., dentro de su Presupuesto General de Gastos Generales - Ejercicio 1969, a fin de poder atender el normal desenvolvimiento de la Repartición; y

Atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transiérense las siguientes partidas dentro del Presupuesto General de Gastos Generales - Ejercicio 1969, de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

	Disminución	Aumento
Sección O, Sector 1, Sub-Sector 1, Princ. 2, Parcial 01, Antigüedad	700.000	
Sección O, Sector 1, Sub-Sector 1, Princ. 2, Parcial 07, Hs. Extraordinarias		700.000
Secc. O, Sector 1, Principal 2, Parcial 0, Metales Comunes, etc.	400.000	
Secc. O, Sector 1, Principal 2, Parcial 3, Textiles y Confecciones		400.000
	<u>1.100.000</u>	<u>1.100.000</u>

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Dávalos

Salta, 20 de diciembre de 1969.

DECRETO Nº 7559

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 29-6717/67.

VISTO el Decreto Nº 4547/69 confeccionado en base a la Resolución Nº 6943 dictada por la Junta de Catastro de la Dirección General de Inmuebles; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Tierras Fiscales ha dictado nueva resolución por haberse consignado erróneamente el precio de venta de la parcela a adjudicar;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º del decreto Nº 4547/69 y téngase por correcto el valor del reajuste fijado por el Departamento de Avaluaciones de la Dirección General de Inmuebles, en la suma de \$ 89.536.— (Ochenta y nueve mil quinientos treinta y seis pesos moneda nacional) para la parcela 3, ubicada en la man-

zona 1a, Sección M, Catastro 33.536, con una superficie de 330 m2. del departamento Capital, que fuera adjudicado por decreto número 1852/62 al señor SEGUNDO EUGENIO CHANAMPA, L. E. 7.229.959.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Jakúlica

Salta, 20 de diciembre de 1969.

DECRETO Nº 7560

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 14-00046/69.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Recursos Naturales solicita la aprobación de la Disposición Nº 75/69, mediante la cual se decomisa 5.208 listones de Palo Blanco de $\frac{3}{4} \times 2$ al señor Martin Anselmo Vaca, por haber infringido disposiciones de la ley nacional número 13.273, según actas que corren adjuntas a este expediente;

Por ello, atento a los informes producidos y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 13;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 75/69 dictada por la Dirección de Recursos Naturales, cuya parte dispositiva establece:

“Artículo 1º — Decomisase al señor MARTIN ANSELMO VACA, en base al artículo 22 de la ley 3540/60, la cantidad de 5.208 listones de Palo Blanco de $\frac{3}{4} \times 2$ — inventario a fs. 7 — cuyo transporte fue sorprendido en infracción al artículo 18 de la ley nacional Nº 13.273, según las constancias que obran en el expediente Nº 14-00046/69.

“Artículo 2º — Aconsejar a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales, que el producto decomisado por el artículo que antecede sea donado a favor de la Cárcel Penitenciaria de esta capital, en base a la facultad conferida por el artículo 20 del decreto 12.563/52”.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Jakúlica

Salta, 20 de diciembre de 1969.

DECRETO Nº 7561

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 07-00017/69.

VISTO estas actuaciones en las que Fiscalía de Gobierno solicita se deposite en el Banco Provincial de Salta la suma de \$ 1.631.411.— m/n. a la orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, y como correspondiente al juicio caratulado: “Provincia de Salta vs. Acosta, Rubén Raúl y Tomás Alberto - Expropiación”, Expte. Nº 53.524/67, a fin de abonar con dicho importe el capital remanente, de conformidad a la planilla de liquidación presentada por el abogado doctor Julio A. Torino, representante de la parte demandada; y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso, por su naturaleza, se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 17º, apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente, por lo que corresponde disponer la apertura de un crédito a los efectos citados;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de \$ 1.631.411.— m/n. (Un millón seiscientos treinta y un mil cuatrocientos once pesos moneda nacional) para la finalidad precedentemente indicada.

Art. 2º — Incorpórase el crédito cuya apertura se dispone por el artículo anterior, dentro del Anexo A. Item 2, Fiscalía de Gobierno, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3. Parcial 13, Subparcial “Juicio Provincia de Salta vs. Acosta, Rubén Raúl y Tomás Alberto - Expropiación - Expte. Nº 53524/67, remanente de capital”. Orden de Disposición de Fondos Nº 56 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Déjase establecido que en virtud de la incorporación dispuesta precedentemente, la Orden de Disposición de Fondos Nº 56, queda ampliada en la suma de \$ 1.631.411.— m/n. (Un millón seiscientos treinta y un mil cuatrocientos once pesos moneda nacional).

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General, líquidese por su Tesorería General a favor de Fiscalía de Gobierno con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.631.411 m/n. (Un millón seiscientos treinta y un mil cuatrocientos once pesos moneda nacional), para su aplicación en el expresado concepto y con imputación a la cuenta indicada en el artículo 2º.

Art. 5º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Jakúlica

Salta, 20 de diciembre de 1969.

DECRETO Nº 7562

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expte. Nº 11-01208/69.

VISTO el contrato de locación de servicios suscripto entre el Ministerio de Economía y la señorita Vilma Agueda Cándido, en fecha 5 de noviembre de 1969;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado en fecha 5 de noviembre de 1969, entre el Ministerio de Economía y la señorita VILMA AGUEDA CANDIDO, quien se desempeñará en las funciones de Ayudante de Laboratorio de la Comisión Convenio Gobierno de la Provincia de Salta - Universidad Nacional de La Plata, durante el período comprendido entre el 6 de noviembre y el 31 de diciembre de 1969 y con una asignación mensual de \$ 45.000.— m/n. (Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — El contrato que se aprueba por el artículo anterior se agrega al presente decreto y se considera formando parte del mismo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del contrato referido precedentemente, se atenderá con imputación al crédito provisto en el Principal 3, Parcial 16 del Presupuesto aprobado por Decreto Nº 4764 para la Comisión Convenio Gobierno de la Provincia de Salta - Universidad Nacional de La Plata, Ejercicio 1969.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Alias D'Abate

Jakúlica

Salta, 20 de diciembre de 1969.

DECRETO Nº 7563

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expte. Nº 11-01207/69

Visto el contrato de locación de servicios suscripto entre el Ministerio de Economía y el se-

ñor Enrique Salvador Chalabe, en fecha 29 de setiembre de 1969;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado en fecha 29 de setiembre de 1969, entre el Ministerio de Economía y el señor ENRIQUE SALVADOR CHALABE, quien se desempeñará en las tareas de Dibujante de la Comisión Convenio Gobierno de la Provincia de Salta - Universidad Nacional de La Plata, durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1969 y con una asignación mensual de \$ 30.000 m/n. (Treinta mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — El contrato que se aprueba por el artículo anterior se agrega al presente decreto y se considera formando parte del mismo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del contrato referido precedentemente, se atenderá con imputación al crédito provisto en el Principal 3, Parcial 16 del Presupuesto aprobado por Decreto Nº 4764 para la Comisión Convenio Gobierno de la Provincia de Salta - Universidad Nacional de La Plata, Ejercicio 1969.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Jakúlica

Salta 20 de diciembre de 1969.

DECRETO Nº 7564

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expte. Nº 23-326/69.

Visto estas actuaciones relacionadas con la Licitación Privada Nº 10; convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de artículos de ropería con destino a la Policía de Salta, Dirección General de Salud del Interior y Ministerio de Gobierno, y aprobada posteriormente por Resolución Nº 642 del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de fecha 4-8-69, corriente a fs. 60; y

CONSIDERANDO:

Que de la referida Licitación Privada Nº 10, han sido declarados desiertos los renglones Nros. 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13; 14; 15; 16 y 17;

Que a fs. 60 vta., la citada Dirección solicita autorización para adquirir en compra directa de artículos a que se refieren los renglones que anteceden,

Que el presente pedido en Compra Directa encuadra en las disposiciones del artículo 56, inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente Nº 705/57, modificada por Ley Nº 4292/69, según lo informado por el Contador Fiscal y Tribunal de Cuentas,

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Ge-

neral de Compras y Suministros a adquirir en Compra Directa, de artículos de ropería con destino a la Policía de Salta, Dirección General de Salud del Interior y Ministerio de Gobierno, que se especifican en los renglones 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 que resultaron desiertos en la Licitación Privada Nº 10.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se imputará a la cuenta "Valores a Regularizar, Dirección General de Compras y Suministros - Ejercicio 1969".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Campastro

Salta 20 de diciembre de 1969.

DÉCRETO Nº 7565

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expte. Nº 23-00387/69.

Visto estas actuaciones en la que corre agregada a fs. 15 el Decreto Nº 5362, dictado por este Ministerio con fecha 18 de junio de 1969, mediante el cual se autoriza a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de verduras, frutas, víveres secos, carne, huevos, leche, pan, leña y forrajes con destino a cubrir las necesidades de los servicios asistenciales de la capital y campaña; y,

CONSIDERANDO:

Que con fechas 15, 16 y 17 de julio del corriente año, la citada repartición dispone la publicación en el Boletín Oficial y diario "El Intransigente" de esta capital, de la convocatoria a Licitación Pública Nº 14 para el día 23 de julio de 1969, para la adquisición de los renglones que se mencionan precedentemente,

Que a fs. 32/33 de éstos obrados corre el Acta de apertura de las propuestas presentadas, de la referida Licitación Pública, suscripta por el Escribano de Gobierno, en la que se deja constancia de la presentación de 12 (doce) proponentes.

Que los proveedores con registros Nros. 1057 y 664 en su presentación de fs. 241, exponen la disconformidad respecto del llamado a Licitación Pública Nº 14, expresando no haber tenido comunicación en la forma que la citada Dirección acostumbra realizar,

Que el Tribunal de Cuentas en su informe corriente a fs. 286/287, expresa:

"Este Tribunal de Cuentas ratifica, totalmente el informe Nº 668-DI/69, producido por nuestro Departamento de Inspección a fs. 250/252, y cumplimos en informar, que los antecedentes adjuntos evidencian que el llamado a Licitación fue publicado en el Boletín Oficial y diario "El Intransigente" durante los días 15, 16 y 17 del corriente año, en tanto que la correspondiente Licitación Pública Nº 14, estaba convocada para el día 23-7-69" "De esto se desprende que las publicaciones a que se hace referencia, fueron hechas

con solamente cuatro (4) días hábiles de antelación. Siendo ello así, queda configurado el incumplimiento al artículo 62 de la Ley de Contabilidad Nº 705/57, modificada por Ley Nº 4.292/69, cuyas normas han implantado un criterio de amplitud y no de restricción en lo concerniente al lapso de anticipación del llamado a licitación, trayendo aparejado ello un vicio al acto licitatorio que podría acarrear su anulabilidad".

Que en el parágrafo siguiente el Tribunal de Cuentas acota:

"Este organismo, para un caso análogo al presente se expidió citando las opiniones de los siguientes tratadistas en materia de Derecho Administrativo que resultan de aplicación ahora: "M. S. Marienhoff (Tratado de Derecho Administrativo - Tomo II, página 533), dice: "Si las formas requeridas por las normas o por índole de la autoridad hubiesen sido "omitidas", el acto es nulo, de nulidad absoluta. Es lógico que así sea, pues trataríase de la falta o ausencia de un elemento esencial del acto administrativo". "Pero si en principio la forma requerida hubiese sido respetada u. observada, pero su producción o cumplimiento fuese "irregular", el acto pertinente será anulable, nulidad relativa. Esta es asimismo lógica, porque el respectivo elemento esencial existe, aunque afectado por un "vicio". También M. M. Díaz, en Derecho Administrativo - Tomo II; página 479, al exponer sobre "Principio de la igualdad en la Licitación Pública", expresa: "En l'bre, concurrencia de todos los oferentes en la licitación abierta obliga a la administración a colocarlos a todos en un pie de igualdad. Por consiguiente la administración no puede crear entre ellos discriminaciones jurídicas ni discriminaciones de hecho, susceptibles va sea de dar ventaja a ciertos concurrentes, ya sea de perjudicarlos". Se ha visto que la organización de la publicidad del llamado a licitación está destinada a colocar a todos los concurrentes eventuales en un pie de igualdad. La forma de realizar esa publicación trata de respetar tal igualdad. La actividad discriminatoria de la administración en este sentido puede viciar la adjudicación".

Que asimismo Fiscalía de Gobierno coincide con la interpretación sustentada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y agrega:

"Es indudable que el régimen legal de la licitación conforme a la ley de contabilidad, está contenido en el pliego de condiciones, fuente principal de los derechos y obligaciones de los intervinientes, tanto mientras se tramita como después de adjudicada (J. A. T. 1963-III, p. 314). "En la especie que nos ocupa, la antelación de las publicaciones ha sido establecida en resguardo y garantía de los derechos de los posibles intervinientes a fin de colocar a todos en un pie de perfecta igualdad. La Corte Suprema de la Nación tiene establecido que "la falta de observancia de las formas prescriptas por la respectiva ley importa la nulidad del convenio según lo establece sobre los actos jurídicos el artículo 1044 C. Civ. (J. A. T. 1962; pg. 21). De tal suerte que para el caso de aprobarse esta licitación afectada por el vicio indicado, cualesquiera de los presentantes de fs. 241 podría atacar de nulidad el contrato así celebrado, pese a que los argumentos de impugnación

allí esgrimidos no son los específicamente contemplados por el Tribunal de Cuentas". Por ello, y atento lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Gobierno.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el acto licitatorio convocado en fecha 23 de julio de 1969 por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de víveres secos, verduras, frutas, leche, carne, y leña en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Campastro

Salta, 20 de diciembre de 1969.

DECRETO Nº 7566

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expte. C. 28/01995/69

VISTO el legajo técnico preparado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para la "Refacción de la Escuela Experimental Maestra Jacoba Saravia", de esta ciudad, cuyo presupuesto oficial asciende a \$ 405.714, m/n.;

Por ello, y atento a los términos de la Resolución Nº 361/69, dictada por la citada reparación;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico preparado por DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, para la obra "REFACCION ESCUELA EXPERIMENTAL MAESTRA JACOBA SARAVIA", SALTA - CAPITAL, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 405.714 m/n. (Cuatrocientos cinco mil setecientos catorce pesos moneda nacional).

Art. 2º — Autorízase a DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, a convocar a Concurso de Precios para la contratación y ejecución de la obra en cuestión.

Art. 3º — Esta erogación se imputará al Anexo B, Item 5, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Trabajos Públicos, Partida Parcial III, Sub-Parcial 9, atendida con Recursos Propios de la Administración Central - Ejercicio 1969 cuyo saldo efectuado el compromiso preventivo pertinente es de \$ 4.432.281 m/n..

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Dávalos

Salta, 20 de diciembre de 1969.

DECRETO Nº 7567

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Código 28-01827/69

VISTO la renuncia presentada por la señorita Latife Djib, L.C. Nº 2.995.293, al lote fiscal ubicado en el Barrio Manjón, de esta Capital, individualizado como Parcela 23, Manzana VI, Sección O, Fracción IV, Catastro Nº 55.759, que le fuera adjudicado por decreto Nº 8906/65; y

Atento a lo aconsejado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Srta. LATIFE DJIB, L. C. Nº 2.995.293, al lote fiscal que le fuera adjudicado por Decreto Nº 8906/65, individualizado como Parcela 23, Manzana VI, Sección O, Fracción IV, Catastro Nº 55.759, ubicado en el Barrio Manjón de esta Capital.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Dávalos

Salta, 20 de diciembre de 1969.

DECRETO Nº 7568

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Código 34-04916/C/69

VISTO este expediente por el que la Administración General de Aguas de Salta aconseja se adjudique en forma directa a la Empresa CONCIEL S. A., los trabajos inherentes a nuevos ítems y una ampliación de obra por mayor volumen ejecutado, en la obra Nº C-11-68: "Ampliación red cloacal Avenida H. Irigoyen e/España y Alvarado - Salta (Capital)", por un total de \$ 68.777 m/n. y, atento a los considerandos de la Resolución Nº 1316, del 11 de setiembre del año en curso, dictada por el referido organismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nro. 1316/69, dictada por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuya parte dispositiva dice: "Art. 1º: Aprobar en todas sus partes análisis de precios, cómputos métricos y presupuesto de la creación de nuevos ítems y, una ampliación de obra por mayor volumen ejecutado, que asciende a la suma de \$ 68.777 m/n. (Seenta y ocho mil setecientos setenta y siete pesos moneda nacional) de la obra Nº C-11-68: AMPLIACION RED CLOACAL AVDA. H. IRIGOYEN E/ESPAÑA Y ALVARADO SALTA (CAPITAL), que se viene ejecutando por contrato por intermedio de la Empresa Contratista CONCIEL S.A., en un todo de

acuerdo a lo informado por el Departamento de Construcciones. — Art. 2º: ACONSEJAR al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, adjuque en forma directa los trabajos aprobados en el artículo anterior a la Empresa CONCIEL S.A., por encontrarse fuera del 25% que autoriza la Ley Nº 76, Art. 41, Inciso e). — Art. 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, será imputado a la Sección 4, Sector 5, Sub-Sector B, Principal 11, Parcial 5, Sub-Parcial H, Apartado 8. F. Provinciales, que atiende obras cloacales en diversas cuadras de la ciudad de Salta por cuen-gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, en la primera reunión que celebre el Consejo General.

Art. 2º — Adjudicase en forma directa, a la Empresa CONCIEL S.A., y en la suma de \$ 68.777 moneda nacional (Sesenta y ocho mil setecientos setenta y siete pesos moneda nacional), los trabajos a que se refiere la Resolución Nº 1316/69 aprobada por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ

Coscia

Dávalos

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 2024

T. Nº 1734

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería que, Nelly Lidia Ribba de Frusso el 26 de abril de 1968 por Expte. Nº 6428-R, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sal al que denominará "El Zorro", con la siguiente ubicación: Se toma como punto de partida al que denomino A, el mojon esquinero noroeste de la mina "Tincal". Desde allí se miden 650 mts. con azimut de 165º al punto B; de allí 615,38 mts. con azimut 255º al C; de allí 650 mts. con azimut 345º al D; y de allí 615,38 mts. con azimut 75º al A. El punto de extracción de la muestra legal se encuentra a 400 mts. con azimut de 214º del punto A. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento, el mismo resulta ubicado en una zona libre de otros pedimentos mineros. En un radio de 10 kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un depósito conocido. — Salta, 2 de diciembre de 1969. —

Imp. \$ 3.300

e) 17. 30-12-69 y 12-1-70

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 2130

F. Nº 0331

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 40/69

Expte. Cód. 33 - 4139

Provisión: De dos camionetas Pick-Up trac-

ción simple, una doble cabina.

Presupuesto: m\$N. 4.000.000.

Apertura: El día 15 de enero de 1970. A horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición, calle España Nº 721.

Precio del pliego: m\$N. 3.500

La Dirección

D. V. \$ 1.400

e) 30-12/69 al 7-1/70

O. P. Nº 2116

T. Nº 0328

Secretara de Estado de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION DEL NORTE

CAMPAMENTO VESPUCCIO
SALTA

Licitación Pública YS. Nº 60/753/69

Llámasé a Licitación Pública YS. Nº 60-753-69, para la contratación de: CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE PETROLEO CRUDO DESDE EL POZO MACUETA 1, HASTA BATERIA 1, CAMPAMENTO CAMPO DUDAN"; con apertura en la Administración del Norte, Campamento Vespucio, el día 20 de Enero de 1970 a las 10 y 30 horas.

Pliegos y consultas, en Sede Central R. S, Peña 777, Capital Federal; Administración del Norte, Campamento Vespucio (Salta); Representación Legal Y.P.F., Zuviria 356, Salta; Planta de Almacenaje Y.P.F. Alto de la Virgen del Valle, Banda Río Salí, Tucumán.

PRECIO DEL PLIEGO: (\$ 8.000) O. ho mil pesos moneda nacional.

ADMINISTRACION YAC. NORTE

D. V. \$ 1.480

e) 26-12-69 al 12-1-70

EDICTO CUELLAR

O. P. Nº 2120

T. Nº 1819

Ref.: Expte. 10108/R/67. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que MODESTO CUELLAR y JOSE AGUSTIN RUIZ, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter TEMPORAL - EVENTUAL, una superficie de 10 Has. del inmueble denominado Fracc. Finca Playa Grande. Lote Nº 40, catastro Nº 4283, ubicado en Apolinario Saravia Dpto. de Anta, con un caudal de 5,25 l/segundo a derivar del río Dorado margen derecha por un canal comunero. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta, 7 de noviembre de 1969.

Administración General de Aguas de Salta

Imp. \$ 1.400

e) 29-12-69 al 13-1-70

O. P. Nº 2025

T. Nº 1733

Ref.: Expte. 10106-F-67. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que BERNARDO FERNANDEZ y Sra., tienen solicitado otor-

gamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 5 Has. del inmueble denominado Fracc. Finca Playa Grande, lote Nº 18, catastro Nro. 4261, ubicado en Apolinario Saravia, Dpto. de Anta, con un caudal de 2,62 litros por segundo a derivar del Río Dorado, margen derecha, por un canal comuero. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta, 6 de noviembre de 1969.

Administración Gral. de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 17-12-69 al 2-1-70

O. P. Nº 2115 T. Nº 1816

Ref.: Expte Nº 11670/D/66. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del

Código de Aguas, se hace saber que RICARDO JOAQUIN DURAND GUACH solicita reconocimiento de concesión de agua pública con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en usos y costumbres, para irrigar una superficie de 74,2000 Has. del inmueble rural denominado "El Juncal", catastro Nº 88, ubicado en Rosario de Lerma, Dpto. del mismo nombre, con una dotación de 55,65 ls/seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el canal Secundario I, Compuerta Nº 3 y acequia "Ceballos". La dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Economista.

Salta, 5 de diciembre de 1969

ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS

Imp. \$ 1.400 e) 26-12-69 al 12-1-70

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 2139 T. Nº 1833

El Dr. Edgardo Vicente, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PESO, bajo apercibimiento de ley, para que haga valer sus derechos. — Metán, 14 de noviembre de 1969. — Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 30-12-69 al 14-1-70

O. P. Nº 2138 T. Nº 1832

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Segunda Nominación C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio de LUDOVICO o LUIS FLECKENSTEIN. — Salta, diciembre 26 de 1969. — Habilitase la Feria del mes de enero. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 30-12-69 al 14-1-70

O. P. Nº 2097 T. Nº 1794

La Doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA AZUCENA QUEVEDO CORNEJO DE PEÑALBA HERRERA y ANTONOR FRANCISCO RAMON PEÑALBA HERRERA; Expte. Nº 39.914/69 por el término de 30 días. Queda habilitada la Feria del mes de Enero para esta publicación. — Salta, diciembre 18 de 1969. — Dra. Ana H. Bothamley de Ibarra, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 23-12-69 al 8-1-70

O. P. Nº 2077 T. Nº 1783

El Dr. Martín Adolfo Diez, en el Expte. Nº 55.948/69 "Sucesorio ab-intestato de GOMEZ

DE ZIMMER, JOAQUINA" cita a todas las personas que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores, para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Se encuentra habilitada a los efectos de esta publicación la feria tribunalicia de enero de 1970. — Salta, 16 de diciembre de 1969. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 23-12-69 al 8-1-70

O. P. Nº 2003 T. Nº 1716

El señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. Dr. Roberto Frías cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "Vásquez, Antonio - Sucesorio". Expte. Nº 4327/69. Publíquese por diez días. — Salta, 11 de diciembre de 1969. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 16 al 31-12-69

O. P. Nº 1998 F. Nº 1710

La Dra. María Teresa López Jordán, Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación Civil y Comercial. Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Elio Marcelo Angel Bava para que hagan valer sus derechos, apercibimiento ley. Edictos: diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, diciembre de 1969. Expte. Nº 39.743/69. — Dra. Ana H. Bothamley de Ibarra, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 16 al 31-12-69

O. P. Nº 1993 F. Nº 1702

El Dr. Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Juan Solaliga (Expte. Nº 9556/69). — Metán, diciembre 12 de 1969. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 16 al 31-12-69

O. P. Nº 1992

F. Nº 1701

El Dr. Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Juan Hipólito Arias (Expte. Nº 9529/69). — Metán. 12 de diciembre de 1969. — Dra. Olga R. de Gómez Salas. Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 31-12-69

O. P. Nº 1989

F. Nº 1696

El Dr. Lucio M. Rufino, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, de San Ramón de la Nueva Orán, cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, de don JOSE MEDARDO MALDONADO". Expte. Nº 16.205/69 para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos Boletín Oficial y El Economista. — San Ramón de la Nueva Orán. 1 de diciembre de 1969. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras. Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 31-12-69

O. P. Nº 1988

T. Nº 1695

El Dr. Lucio M. Rufino, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "Sucesorio de MAMANI VIVIANO o BIVIANO o BIBIANO - Sucesorio". Expte. Nº 16.095/69, cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y El Economista. — San Ramón de la Nueva Orán. 1 de octubre de 1969. — Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 31-12-69

O. P. Nº 1987

F. Nº 1694

El Dr. Lucio M. Rufino, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "Sucesorio de TIBURCIO SALAS - Sucesorio". Expte. Nº 16.094/69, cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como heredero o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y El Economista. — San Ramón de la Nueva Orán. 1º de octubre de 1969. — Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 31-12-69

REMATO JUDICIAL

O. P. Nº 2114

T. Nº 1815

Por: **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**
JUDICIAL

Dos Importantes Lotes en Colonia Santa Rosa
Base \$ 15.000, Ley Nº 18.188 (\$ 1.500.000 m/n.)

El día jueves 15 de enero de 1970 a horas

11.30 en el Banco Regional del Norte Argentino calle Balcarce 66 de esta ciudad de Salta REMATARE con la base de la Hipoteca o sea la suma de \$ 1.500.000 m/n., \$ 15.000 Ley 18.188 los lotes ubicados en Colonia Santa Rosa designados con las letras "T" y "U" del plano correspondiente Catastros Nros. 1.242 y 1.243 respectivamente del Departamento de Orán y con una superficie el primero de TRES Hectáreas Ochocientos cuarenta y cinco metros Veinte decímetros cuadrados y el segundo con dos Hectáreas Nueve mil Novecientos veinte metros cuadrados Títulos al folio 380, Asiento 13 del Libro 41 del R. I. de Orán. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y 6 Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO vs. TESTAMENTARIA DE BRUFAU RAMOS". Ejec. Hipotecaria Expte. Nº 2.043/68. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador. Habilitase la próxima feria de enero de 1970 a los efectos de la publicación de edictos y la realización de la subasta. — JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 26-12-69 al 12-1-70

O. P. Nº 2027

T. Nº 1741

Por **FRANCISCO FERMIN GALLARDO**
JUDICIAL

Hermosa casa esquina frente Plazoleta
de Villa Las Rosas

BASE \$ 747.500.—

El día 31 de diciembre de 1969, a horas 17 y 30, en Virrey Toledo 465, remataré una hermosa casa esquina frente a la Plazoleta de Villa Las Rosas, ubicada en calle Las Violetas esquina Avda. Las Magnolias de esta ciudad, con la base del crédito hipotecario de Setecientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, (\$ 747.500.— m/n.), para más informes ver sus títulos registrados en la Dirección de Inmuebles al folio 295, asiento 1 del Libro 194 del R. I. de esta Capital y catastrado bajo Nº 27.236. Ordena el señor Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial en juicio caratulado: "EJECUCION HIPOTECARIA - JOSE MARINARO por FRANCISCO ROSA MARINARO vs. FLORENTINA CARRIQUE DE GOYTEA", Expte. Nº 20.493/69. En el acto del remate como seña y a cuenta del precio de compra el 30%, saldo una vez aprobado el remate, comisión Martillero a cargo del comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y el diario El Intransigente. Por este mismo edicto se cita a la acreedora señora LIA M. MERA FIGUEROA DE URTUBEY, a hacer valer sus derechos dentro de los nueve días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, diciembre 16 de 1969.

Imp. \$ 2.300

e) 16 al 31-12-69

O. P. Nº 2028

T. Nº 1737

**Por JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL**

El día 31 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en mi escritorio de remates en calle Urquiza 325, ciudad, remataré SIN BASE los derechos y acciones que le corresponden a don JUAN MANUEL ARANDA FRIAS en las sucesiones de su padre don Antonio Aranda Ruiz y de su madre doña Petrona Frías de Aranda, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación. Ordena: el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, en autos: "AYUP Jorge Juan vs. ARANDA FRIAS Juan Manuel. Embargo preventivo y Prep. de vía ejecutiva". Expediente Nº 54.066/68. Señala: el 30 por ciento del precio como seña y a cuenta del mismo. Comisión: de arancel, a cargo del comprador. Edictos: El Intransigente y Boletín Oficial, por diez días. Jorge Raúl Decavi - Teléfono 12480.

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 31-12-69

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 2128

T. Nº 1827

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación en los autos REBAK, MOISES s, CONVOCATORIA DE ACREEDORES". Expte. Nº 37.831, hace saber. 1º) Que se ha declarado abierto el juicio de CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE MOISES REBAK con domicilio en Pellegrini Nº 361 de esta ciudad; 2º) Que ha sido designado SINDICO el Contador Público PEDRO ARNALDO RIVELLI con domicilio en Dr. Antonio Ortelli Nº 60 de esta ciudad a quien deberán presentar los acreedores sus títulos justificativos de sus créditos antes del término que expirará el 6 de marzo de 1970; 3º) Que se ha señalado el día 1º de abril de 1970 a las 9 horas para que tenga lugar la reunión de acreedores, con la prevención de que ésta se realizará con los que concurran, cualquiera fuera su número; 4º) Que se ha ordenado la suspensión de los actos de ejecución forzada en los juicios en que el convocatorio sea parte, salvo aquellos que tengan por origen deudas prendarias o hipotecarias; 5º) Que se intima a los tenedores de los cheques denunciados en autos a que los presenten al Juzgado, en el término de cinco días; 6º) Que se ordena la publicación de este edicto por espacio de cinco días en el Boletín Oficial y El Intransigente en lugar suficientemente destacado que asegure su eficaz publicidad. — Secretaría, 23 de diciembre de 1969.

Imp. \$ 1.580

e) 29-12-69 al 5/1/70

O. P. Nº 2122

T. Nº 1821

El Juzgado de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, a cargo de la Dra. Eloísa Aguilar, comunica por

cinco días a los Acreedores de VACCARINI, Armando Darío que en la Convocatoria de Acreedores de esta firma se ha fijado nueva fecha para el día 30 de marzo de 1970 a las 9.30 para que tenga lugar la reunión de acreedores, con la prevención que ésta se celebrará con los que concurran cualquiera fuere su número.

Sindico Contador Público ALBERTO JORGE SALGUERO, Pueyrredón Nº 384, Salta. — Salta, 23 de diciembre de 1969. — Luis Elías Sargánaga. Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 29-12-69 al 5/1/70

O. P. Nº 2075

T. Nº 1778

El Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 6ta. Nominación Dr. Roberto Frías en el Expte. Nº 4242/69, caratulado: "ZARZOSO, Pascual Angel - CONVOCATORIA DE ACREEDORES, hace saber que con fecha 25 de noviembre del año en curso, ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de Pascual Angel Zarzoso, fijando el día 10 de marzo próximo para que los acreedores presenten al Sindico los títulos justificativos de sus créditos. Fijase además el día 4 de mayo próximo a horas 9.30 para la junta de acreedores con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurran cualquiera sea su número. El Sindico designado es el contador Público Nacional. Don Pedro Amador Molina con domicilio en calle O'Higgins número 335/337. Publíquese cinco días en el B. Oficial y Diario "El Tribuno". Salta, 18 de diciembre de 1969. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 23 al 2-12-69

POSESION TREINTAÑAL

O. P. Nº 2140

T. Nº 1834

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial - Distrito Judicial del Sud - Metán en "Posesión Treintañal sobre el Inmueble ubicado en Rosario de la Frontera, en calle 9 de Julio s/n. como propiedad de Cuevas Jacinto". Expte. Nº 9011/69, cita y emplaza por diez días a don Angel Giménez y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble urbano sito en la ciudad de Rosario de la Frontera, calle 9 de Julio s/n., Catastro Nº 397, con una superficie de 386,68 m.2. limitando al Norte: propiedad de Marcos Núñez, Parcela 16; al Sud: Propiedad de José F. H'dalgo, parcela 14; al Este: Sucesión de Ramón Abadía, Parcela 17 y al Oeste: calle 9 de Julio; Nomenclatura catastral: Sección "B" Manzana 27. Parcela 15, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que los represente. — Metán, 17 de Diciembre de 1969. — Dra. Olga R. de Gómez Salas. Secretaria.

Imp. \$ 2.700

e) 30-12-69 al 14-1-70

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 2143 T. Nº 1837

ESCRITURA SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS. SOCIEDAD ANONIMA COCONAR.

— En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: ADOLFO RENE TROGLIERO, Notario titular del Registro número diez, comparecen: Doña PIERA ROSITA PORCELLI, Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y cinco, soltera, italiana, domiciliada en Paraguay número seiscientos diez de la Capital Federal, de paso en ésta; doña ELENA KOPIECKI DE DAWIDOWSKI, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cincuenta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Pablo Dawidowski, alemana, domiciliada en Zuviria número diez de esta ciudad; doña EDITH SOFIA GARCIA DE CRIVELLI, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y uno, casada en primeras nupcias con Julio César Crivelli, argentina, domiciliada en Gelly y Obes número dos mil doscientos ochenta y seis de la Capital Federal, de paso en ésta; don JESUS OSCAR FERNANDEZ PELAYO, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y nueve, casado en primeras nupcias con Teresita Barcos, argentino, domiciliado en Arcos número dos mil ciento cuarenta y ocho, de la Capital Federal, de paso en ésta; don ANTONIO SANROMAN URRIENS, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos treinta y tres mil doscientos setenta, casado en primeras nupcias con doña Amanda González, español, domiciliado en Bolivia número cuatrocientos veintiuno, Malaver, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don HORACIO OMAR FERNANDEZ, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y un mil ciento quince, casado en primeras nupcias con doña Teresita Inés Cuellar, argentino, domiciliado en Ernesto Saravia número noventa y ocho de esta ciudad de Salta; don VICTORIO RINALDI, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos, soltero, italiano, domiciliado en calle Caseros número doscientos catorce de esta ciudad de Salta; doña TERESITA BARCOS DE FERNANDEZ, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos

treinta y tres mil trescientos veinticuatro, casada en primeras nupcias con don Jesús Oscar Fernández Pelayo, argentina, domiciliada en calle Arcos número dos mil ciento cuarenta y ocho de la Capital Federal, de paso en ésta; don ALBERTO JORGE SALGUERO, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos dos mil doscientos cuarenta y tres, soltero, argentino, domiciliado en esta ciudad en calle Balcarce número seiscientos cincuenta y ocho; doña TERESITA INES CUELLAR DE FERNANDEZ, Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco, casada en primeras nupcias con don Horacio Omar Fernández, argentina, domiciliada en calle Ernesto Saravia número noventa y ocho de esta ciudad de Salta, todos los comparecientes, personas hábiles de mí conocidas, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "COCONAR" - SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MINERA, la que se regirá por el siguiente estatuto: ARTICULO PRIMERO: La Sociedad Anónima, constituida con el nombre de "COCONAR" - Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Minera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Salta. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. ARTICULO TERCERO: La duración de la Sociedad es de noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. D'cho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. ARTICULO CUARTO: La Sociedad tiene por objeto: a) Industriales: mediante toda clase de construcciones sean públicas o privadas, hidráulicas, arquitectónicas, sanitarias, puentes, caminos, canalizaciones, subterráneos, vías férreas, marítimas y cualquier obra de ingeniería, como también la fabricación, comercialización, y distribución de cualquiera de los elementos que sean necesarios para esas obras; y mediante la explotación de establecimientos industriales de cualquier clase dedicándose a la fabricación, elaboración e industrialización de todas clases de minerales, materiales metalúrgicos de mecánica en general y sustancias plásticas, materias primas o productos manufacturados, semi-manufacturados o en su estado natural; b) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta,

permuta, cesión y explotación de bienes, semovientes, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, sean nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, motores, automotores y equipos afines, implementos y herramientas para uso industrial, representaciones, comisiones y consignaciones, y comercialización de minerales. c) Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos agropecuarios, dedicándose a trabajos agrícolas, ganaderos, forestales y frutícolas. d) Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas, consorcios o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures, u otros valores mobiliarios, excepto aquellas operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos, y las que requieran el concurso público; otorgamiento de créditos en general, con garantías o sin ellas. e) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y/o administración de toda clase de inmuebles, propiedad horizontal, barrios de viviendas, sean urbanas o rurales, nacionales o extranjeros, públicos o privados, como también su división, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otros, en todos sus aspectos, ramas anexos o derivados. f) Mineras: mediante la explotación de yacimientos y establecimientos mineros de todo tipo y clase. cateos y prospecciones; en el país o en el extranjero: por cuenta propia o ajena, pudiendo asociarse a otras sociedades o personas físicas o instituciones bancarias, oficiales o de cualquier naturaleza que sean, a dichos fines. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. **ARTICULO QUINTO:** El capital social autorizado se fija en Cien millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cien series de Un millón de pesos moneda nacional cada una. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitir las; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación

de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. **ARTICULO SEPTIMO:** El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las Acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. **ARTICULO OCTAVO:** La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar de dos a cinco suplentes y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán

por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el Orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. ARTICULO NOVENO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Salta, de la Provincia de Jujuy y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. El Directorio está facultado para emitir debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país, a oro, moneda extranjera o a moneda nacional, de acuerdo con las leyes respectivas y en las condiciones de precios, intereses y amortizaciones que estime convenientes. La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones, Sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio. "ad-referendum" de aquella. ARTICULO DECIMO: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las Asambleas Ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convo-

carán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas, en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del Capital Suscrito con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance general y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscrito, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso y conforme lo disponga la Asamblea General de Accionistas; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinario o a fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. ARTICULO DECIMO TERCERO: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma precedentemente indicada para la distribución de las utilidades. EMISION DE ACCIONES: Los comparecientes declaran emitidas veinte series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción, integrándose en este acto por cada uno de los comparecientes la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, o sea el diez por ciento del total de las series emitidas, efectuándose por separado un depósito en el Banco Provincial de Salta por la suma de Dos millones de pesos moneda nacional. INTEGRACION DEL PRIMER DI-

RECTORIO: Igualmente los comparecientes resuelven designar el primer directorio de la siguiente manera: Presidente, don Jesús Oscar Fernández Peláyo; Vicepresidente, doña Piera Rosita Porcelli; Vocal, doña Elena Kopiecki de Dawidowski, Directores Suplentes: Horacio Omar Fernández y Teresita Barcos de Fernández Peláyo, Síndico titular Antonio Sanromán Urriens y Síndico suplente, Victorio Rinaldi. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que expresamente autorizan al directorio de la Sociedad para que en su oportunidad adquiera en las condiciones que estime conveniente el fondo de comercio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía de Construcciones Norte Argentino" con domicilio actual en Caseros número doscientos catorce de esta ciudad de Salta y dedicada principalmente a la industria de la construcción. Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado, o a plazo, o bien mediante entregas de acciones liberadas de la Sociedad, según lo resuelva el Directorio. De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección de Sociedades Anónimas. **PODER ESPECIAL:** Los comparecientes confieren Poder Especial a favor de los señores HORACIO OMAR FERNANDEZ y VICTORIO RINALDI a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad respectiva la aprobación del Estatuto de la Sociedad y el otorgamiento de la personería jurídica, con facultades para aceptar a proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. En estas condiciones los comparecientes dejan constituida a "COCONAR", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA y MINERA, aprobados sus estatutos, emitidas las veinte series de acciones, designado su primer directorio y otorgado el Poder Especial. Previa lectura y ratificación, firman todos los comparecientes, como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. Queda redactada la presente escritura en seis sellados notariales números: doscientos sesenta y un mil ochocientos treinta y siete, doscientos sesenta y un mil ochocientos treinta y ocho, doscientos sesenta y un mil ochocientos treinta y nueve, doscientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta, doscientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y uno, y doscientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y dos. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número dos mil veintidós.

ESCRITURA NUMERO: SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS. PROTOCOLIZACION. En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: ADOLFO RENE TROGLIE-

RO, Notario titular del Registro número diez, comparece: el señor VICTORIO RINALDI, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Caseros número doscientos catorce, persona hábil de mi conocida, doy fe y dice: Que de conformidad a las constancias de la escritura seiscientos ochenta y seis del año en curso de este protocolo es apoderado de "COCONAR" - SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MINERA, que en tal carácter y a fin de complementar dicha escritura viene por la presente a solicitar al suscripto escribano la protocolización del Decreto número siete mil doscientos sesenta y nueve, de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, el que textualmente transcrito dice: "Salta, 27-XI-69. DECRETO número 7269. MINISTERIO DE GOBIERNO. EXPEDIENTE Nº 54-81. Por las presentes actuaciones el señor Victorio Rinaldi, en su carácter de apoderado según consta en poder especial corriente a fs. 14-, solicita para la entidad denominada "Coconar" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Minera", la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y **CONSIDERANDO:** Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley número 4290/69; Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, en su informe de fs. 16- aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 17- de estos obrados, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA - DECRETA. Artículo 1º** — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "COCONAR" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MINERA, con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 4- a fs. 15- vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. **Art. 2º** — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69. **Art. 3º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno. **Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. PONCE MARTINEZ. Fdo: ALIAS D'ABATE. Fdo: NOGUEIRA. Es copia. Hay una firma ilegible. Un sello que dice: "M. Martha Aranda de Urzagasti - Jefe de Despacho Interina - Ministerio de Gobierno". Otro sello que dice: "MINISTERIO DE GOBIERNO - PROVINCIA DE SALTA". Es copia fiel del decreto siete mil doscientos sesenta y nueve, doy fe. En consecuencia procedo incorporar al protocolo en una foja copia autenticada del mismo. Previa lectura y ratificación, firma el otorgante como acostumbra hacerlo

por ante mí, doy fe. Queda redactada la presente escritura en el sellado notarial número doscientos sesenta y un mil ochocientos veinticuatro. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número dos mil trescientos veinte. Sobrebrado: Art. tro. Vale.

CERTIFICO que la fotocopia que antecede es fiel reproducción del original de su referencia que pasó ante mí, doy fe. Para el interesado expido el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. Adolfo R. Trogliero, Escribano Público, Registro Nº 10. Salta.

Imp. \$ 19.842 e) 31-12-69

EMISION DE ACCIONES

O. P. Nº 2145 T. Nº 1839

NORTE S.A.I.C.A.

El Directorio de Norte S.A.I.C.A., hace saber a los Señores Accionistas que se ha resuelto la emisión de Acciones Ordinarias Clase "B", con derecho a un voto por acción, por un total de \$ 20.000.000 (Veinte millones de pesos moneda nacional). Esta emisión se hace a los efectos del cumplimiento de lo resuelto en el Concordato de la Convocatoria de Acreedores de NORTE S.A.I.C.A. Adolfo R. Trogliero, Escribano Público, Registro Nº 10, Salta.

Imp. \$ 1.400 e) 31-12-69 al 5-1-70

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 2147 T. Nº 1841

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

A los fines de la Ley 11.867, se hace conocer que GLADYS MOLINA con domicilio en calle Balcarce 199 de esta ciudad.

vende y transfiere al Sr. Pedro Aventin, con domicilio en calle Balcarce 137 de esta ciudad, el activo del negocio de venta de combustible ubicado en calle Balcarce 199 de esta ciudad. Oposiciones en calle Deán Funes 141. Salta.

Imp. \$ 1.400 e) 31-12-69 al 8-1-70

VENTA DE FONDO DE COMERCIO

O.-P. Nº 2127 T. Nº 1826

Paulino Osvaldo Pérez, comunica que vende su fondo de comercio de artículos de frutería "Frutería Balcarce" al señor Carlos Héctor Juri. Oposiciones de ley en Balcarce Nº 73, Salta.

Imp. \$ 1.400 e) 29-12-69 al 13-1-69

PRORROGA DE CONTRATO

O. P. Nº 2119 T. Nº 1818

PRORROGA DE CONTRATO

Jaime Rubín y Raúl Horacio del Campo, únicos socios de CASA ANDES S.R.L. con domicilio en calle Florida 345, sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio a Fº 49 Asiento 5724, Libro 33 de Contratos Sociales, resuelven: Prorrogar la duración de la sociedad por un lapso de cinco años más, o sea hasta el 31 de enero de 1975, firmando para constancia. Salta, 22 de diciembre de 1969.

Jaime Rubín Raúl Horacio del Campo
L. E. 4.282.928 L. E. 7.061.977

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores JAIME RUBIN y RAUL HORACIO DEL CAMPO, personas de mi conocidas, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Salta, 22 de diciembre de 1969. Roberto Jorge Perotta, Escribano Público.

Imp. \$ 1.400 e) 29-12-69 al 5-1-70

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 2142 T. Nº 1836

MICHEL TORINO HNOS. S.A.I.C.A.

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Citase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria Anual a celebrarse en nuestros escritorios calle Córdoba Nº 366, el día 17 de enero de 1970 a horas 18, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Planillas Anexas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1969.

3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

4º Consideración de la distribución de las utilidades del Ejercicio y la remuneración del Directorio y Síndicos.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

Imp. \$ 1.400 e) 31-12-69 al 8-1-70

O.P. Nº 2144

T. Nº 1838

CLUB ATLETICO NOBLEZA

Estación Zuviría - Salta

Convócase a Asamblea General Ordinaria de asociados para el 18 de enero de 1970, a horas 8.30 en la Sede Social. para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Elección autoridades Honorable Asamblea.
 - 2º Consideración Acta Asamblea anterior
 - 3º Consideración Memoria, Balance e Inventario.
 - 4º Consideración préstamos para construcción Sede Social.
 - 5º Consideración propuestas explotación Buffet.
 - 6º Consideración monto cuota social.
 - 7º Elección autoridades para renovación total Comisión Directiva.
- Estación Zuviría (Salta), 29 de diciembre de 1969.

Anacleto Torres
Pro Secretario

Leonardo Laguna
Presidente

Imp. \$ 400

e) 31-12-69

O.P. Nº 2146

T. Nº 1840

CLUB DE CAZA Y PESCA "GRAL SAN MARTIN"**CONVOCATORIA**

A sus asociados a la Asamblea General que se llevará a cabo el día 25 de enero de 1970 a las 10.30 en su sede social Olavarría 214.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior.

2º Memoria de la presidencia.

3º Balance de Tesorería e informe del Org. de Fiscalización.

4º Renovación total de la comisión directiva.

Néster J. Quiroga
Secretario

Nicolás G. Concha
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 31-12-69 y 2-1-70

O.P. Nº 2135

T. Nº 1828

' ARTES GRAFICAS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial,
Agrícola e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1969, a las diecinueve horas, en calle Caseros Nº 1551 - Salta, para tratar el siguiente.

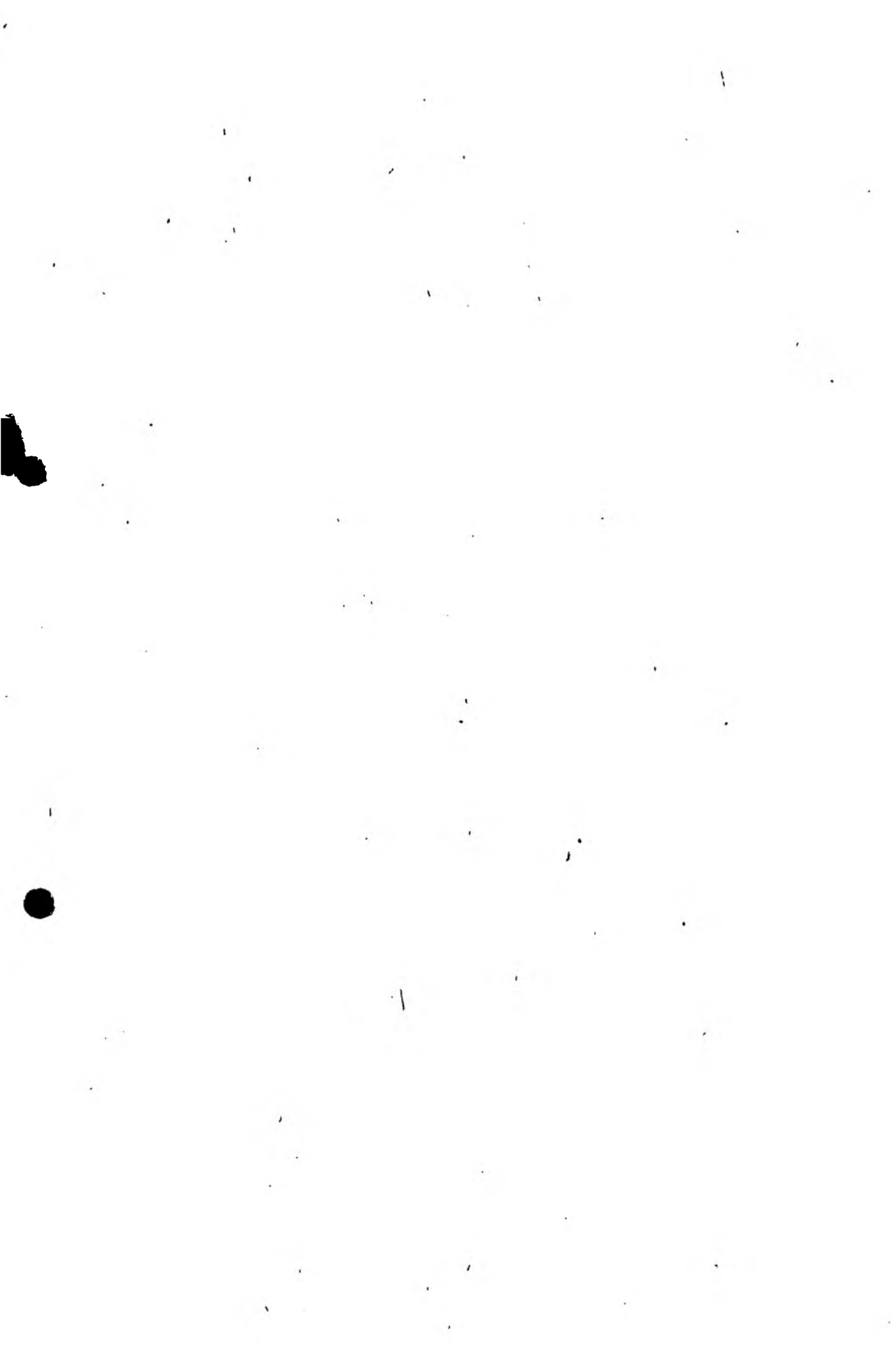
ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración y aprobación de Memoria. Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico. correspondiente al cuarto ejercicio comercial cerrado el 31 de julio de 1969.
- 2º Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
- 4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones Estatutarias a los efectos del depósito de Acciones.

Imp. \$ 1.400

e) 30-12-69 al 7-1-70



A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

- LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

SALTA